

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 27 de junio de 1963.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número quinto del artículo 14 y el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el próximo día 27, a las cuatro de la tarde.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Procuradores y a los efectos oportunos.

Palacio de las Cortes, 18 de junio de 1963.—El Presidente, Esteban de Bilbao y Eguía.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Treviño González.

Excmos Sres: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1962 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.318, promovido por don José Treviño González contra Orden de esta Presidencia del Gobierno de 6 de mayo de 1961, sobre concurso de traslados entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de África Española, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Treviño González contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de mayo de 1961, desestimatoria del recurso de reposición instado por el recurrente contra la Orden de 8 de marzo del mismo año y Presidencia sobre inclusión en el apartado a) del artículo segundo de la Orden convocando en 28 de enero anterior concurso de traslado entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de África Española, absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada; sin especial imposición de costas.»

Lo digo a VV EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres.

ORDEN de 10 de junio de 1963 por la que se dispone una emisión ordinaria de sellos de correos para la Provincia de Fernando Poo.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que para la administración y gobierno le atribuye la Ley 46/1959, de 30 de julio, sobre organización y régimen jurídico de las Provincias de Fernando Poo y Río Muni,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza una emisión ordinaria de sellos de correo para el franqueo de la correspondencia de toda clase en la Provincia de Fernando Poo.

2.º Constara de las siguientes clases, valores y número de unidades:

De 0,15 pesetas, 2.100.000 unidades	
De 0,25 pesetas 2.100.000 »	
De 0,50 pesetas 1.800.000 »	

De 0,70 pesetas, 1.800.000 unidades	
De 1,— pesetas 4.800.000 »	
De 1,50 pesetas, 1.200.000 »	
De 3,— pesetas, 900.000 »	
De 5,— pesetas 1.200.000 »	
De 10,— pesetas 1.200.000 »	

3.º Estos sellos entraran en circulación en la fecha que se disponga por esta Presidencia del Gobierno.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que designe los temas a representar, así como para que por el sistema que considere más conveniente obtenga los dibujos que sirvan de modelo para su reproducción en los sellos.

5.º La confección de estos sellos sera encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose, igualmente, con ella, todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores. Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

6.º La expedición de estos sellos tendra lugar en las oficinas de la Provincia de Fernando Poo. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendrán también en el Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

7.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

8.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de junio de 1963 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 6.580/1961, promovido por doña Juana Masieu Pimienta.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.580/1961, interpuesto por doña Juana Masieu Pimienta, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 25 de mayo de 1961, sobre Consumo de Lujos, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 28 de diciembre de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de doña Juana Masieu Pimienta, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 26 de mayo de 1961, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a Derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.